



**CIRCULAR No. 002 DEL 26 DE ENERO DE 2022**

**PARA:** DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, CURADURIAS URBANAS DE BARRANQUILLA, INMOBILIARIAS, LONJA Y CIUDADANIA EN GENERAL.

**DE:** SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ENTRADA EN VIGENCIA DEL **CONVENIO No. 0257-2022** - DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL SECTOR COMPRENDIDO POR LOS BARRIOS PRADO, BELLAVISTA Y UNA PARTE DE ALTOS DEL PRADO DE BARRANQUILLA Y SU ZONA DE INFLUENCIA, BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento público, el distrito de Barranquilla dentro de su normatividad vigente cuenta con dos (2) PEMP:

- 1) El Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Barranquilla (**Resolución 0746 de 2005**) y,
- 2) El Plan Especial de Manejo y Protección del sector comprendido por los barrios Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado de Barranquilla y su zona de influencia (**Resolución DM 068 de marzo 24 del 2021**),

Por ser ambos sectores Bienes de interés cultural del ámbito nacional.

Para la implementación de las normas precitadas, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 489 de 1998, fue firmado el **Convenio No. 0257-2022 suscrito el 19 de enero de 2022** (documento anexo) por medio del cual el Ministerio de Cultura delega al Distrito de Barranquilla funciones para la implementación de los PEMP antes mencionados, como son, las instancias de decisión para la autorización de intervención en inmuebles y espacio público en los sectores BICNAL.

En este sentido, se notifica que a partir de la fecha previo a la expedición de las Licencias de construcción y Licencias de intervención y ocupación de espacio público se debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1) De conformidad con el Artículo 2.4.1.4.6. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, Artículos 13 y 17 de la Resolución 068 de 2021 y Artículo 120 de la Resolución 0746 de 2005, la autorización de

<sup>1</sup> Podrá descargar todos los documentos concernientes al PEMP Centro Histórico en el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/licbic/bienes-inmuebles/pemp/pemp-centro-historico/cartografia-pemp-ch-barranquilla>

<sup>2</sup> Podrá descargar todos los documentos concernientes al PEMP Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado en el siguiente enlace: <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/licbic/bienes-inmuebles/pemp/pemp-prado/resolucion>

intervención sobre bienes inmuebles y espacio público se otorgarán mediante **resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) previo favorable** según el tipo de obra y nivel de intervención emitido por la autoridad competente así:

**1.1. Centro Histórico de Barranquilla:**

INMUEBLES / ESPACIO PÚBLICO	
Nivel de intervención	Autoridad competente
<b>Nivel 1:</b> Edificios con Características Monumentales o declarados Bien de interés Cultural: De conformidad con la entidad que realice la declaratoria.	Ministerio de Cultura / Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 2:</b> Edificios con Características Tipológicas Tradicionales.	Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 3:</b> Edificios sin Características Tipológicas Tradicionales.	Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 4:</b> Lotes vacíos.	Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 5:</b> Espacio público.	Ministerio de Cultura previo concepto expedido por el Distrito de Barranquilla.

**1.2. Sector comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado:**

INMUEBLES	
Nivel de intervención	Autoridad competente
<b>Nivel 1:</b> Conservación integral e inmuebles colindantes con Nivel 1.	Ministerio de Cultura.
<b>Nivel 2:</b> Conservación del tipo arquitectónico.	Ministerio de Cultura.
<b>Nivel 3:</b> Conservación contextual.	Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 4:</b> Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico.	Distrito de Barranquilla.

ESPACIO PÚBLICO	
Nivel de intervención	Autoridad competente
<b>Nivel 1</b>	Ministerio de Cultura (Distrito de Barranquilla para Obras mínimas).
<b>Nivel 2</b>	Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 3</b>	Distrito de Barranquilla.
<b>Nivel 4</b>	Distrito de Barranquilla.

**1.3. Acto administrativo según el tipo de obra y nivel de intervención aplica para Centro Histórico y los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado:**

AUTORIZACION PARA LOS BIENES INMUEBLES				
NIVELES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
<b>TIPOS DE OBRA</b>				
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT	CT
Adecuación	RM	RM	CT	CT
Restauración	RM	RM	CT	CT
Obra nueva	NA	NA	RM	RM
Ampliación	RM	RM	CT	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT	CT



Reconstrucción	RM	RM	CT	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT
RM – Resolución Motivada / CT – Concepto Técnico / NA – No Aplica				

AUTORIZACION EN EL ESPACIO PUBLICO	
TIPO DE OBRA	TIPO DE AUTORIZACION
Obras mínimas.	CT
Obras de mantenimiento y reparaciones en general.	CT
Localización de equipamiento comunal público.	RM
Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.	RM
Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.	RM
Dotación de amoblamiento urbano, expresiones artísticas y paisajismo.	RM
Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, bulevares, antejardines, franja de amoblamiento, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.	RM
RM – Resolución Motivada / CT – Concepto Técnico	

2) Se deberá cumplir con el siguiente proceso para la autorización de intervención:

- 2.1. Los trámites para la autorización de intervención bajo competencia del Ministerio de Cultura se realizan directamente en el aplicativo "SIPA" (Sistema de información de patrimonio) en el siguiente enlace: <https://autorizacionbic.mincultura.gov.co/Cuenta/Ingreso>
- 2.2. Los trámites para la autorización de intervención bajo competencia del Distrito de Barranquilla se realizan a través del correo electrónico [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) o por la ventanilla única virtual de la Alcaldía de Barranquilla en el siguiente enlace: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>
- 2.3. **Procedimiento para la autorización de intervención en bienes inmuebles bajo competencia del Distrito de Barranquilla:** Los proyectos deben ser radicados en debida forma (en los canales arriba mencionados) ante el Grupo de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, previo cumplimiento de los requisitos<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Podrá revisar y/o descargar el listado de requisitos para la solicitud de intervención en inmuebles en un BIC Nacional en el siguiente enlace:


exigidos. Una vez recibidos, deberá ser evaluada por el Comisión Técnica de Patrimonio material y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural<sup>4</sup>, instancias que emitirá concepto favorable del proyecto, que servirá como proceso previo para la expedición de la resolución motivada o concepto técnico por la autoridad competente (secretaría de Cultura y Patrimonio), para su posterior envío a las Curadurías Urbanas de Barranquilla<sup>5</sup>.

- 2.4. **Procedimiento para la autorización de intervención en espacio público bajo competencia del Distrito de Barranquilla:** Los proyectos deben ser radicados en debida forma (en los canales arriba mencionados) ante la Secretaría Distrital de Planeación y bajo los requisitos exigidos por este.

Finalmente, se informa que los proyectos bajo competencia del Distrito de Barranquilla que con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio No. 0257-2022 cuenten con concepto favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio material y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y que por la naturaleza de estos requieran dar inicio al trámite de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, deberán solicitar a la secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio la expedición de la respectiva resolución o concepto técnico según sea el caso.

Para más información se podrá contactar con los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura y Patrimonio ubicada en la Calle 30 No. 46 - 10 Piso 2, Edificio de la Antigua Intendencia Fluvial, Teléfono: (57+5) 3705772 o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co), Barranquilla, Colombia.<sup>6</sup>

Atentamente,



**MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**  
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Proyectó: Ricardo Fonseca Ospino - Contratista del GIT de Patrimonio Cultural SDCP. *R.F.*  
Revisó: Yelith Meriño R - Asesora de Despacho SDCP.  
Revisó: Claudia Gelves - Asesora de despacho SDCP.  
Aprobó: Ángel Vélez - Asesor externo de Despacho SDCP

<https://www.barranquilla.gov.co/cultura/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-pemp/requisitos-intervencion-inmuebles-2020/2018-2>

<sup>4</sup> En virtud del Decreto 0417 de 2020.

<sup>5</sup> Artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Artículo 4° del Decreto 1203 de 2017.

<sup>6</sup> Antes de imprimir este documento, asegúrese de que sea necesario hacerlo. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.